Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo: 2020-00091
Demandante: Bancolombia
Demandado: Lucila Moreno Chaparo

Señora Juez.

A su Despacho el presente proceso, donde se elaboró por secretaria la liquidación de costas conforme al artículo 366 del C.G.del P Sírvase resolver.

Barranquilla, enero 26 de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo: 2020-00091
Demandante: Bancolombia
Demandado: Lucila Moreno Chaparo

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla
enero veintiséis (26) de dos mil veintiunos (2021).

Visto y constatado el informe secretarial, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Apruébese la liquidación de costas practicada por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
Juez

Firmado Por:

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo: 2020-00091
Demandante: Bancolombia
Demandado: Lucila Moreno Chaparo

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
33c9a4bffab2e9b118cdc51c6d602e7745534a167f24413afe6d9a9c75334f64

Documento generado en 26/01/2021 07:13:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica